



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN N° 001-2022-AMAG-CD/P**

**Lima, 06 de enero de 2022**

#### **VISTOS:**

La Resolución N° 060-2021-MAG-CD-P, la Resolución N° 061-2021-AMAG-CD-P, el Informe N° 490-2021-AMAG-SA, Informe N°001-2022-AMAG/DG-AT, e Informe N°001-2022-AMAG-DG;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Academia de la Magistratura se regula por la Constitución Política del Perú, su Ley Orgánica Ley N°26335, así como de su estatuto y demás normas complementarias y conexas;

Que, mediante la Resolución Directoral N°011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva N°003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", los que tienen por objeto establecer los lineamientos administrativos que permitan determinar la existencia real y sincerar los saldos de activos y pasivos de las entidades del Sector Público, a fin de brindar mayor transparencia a la rendición de cuentas, y contribuir a la toma de decisiones, en el marco del proceso gradual de implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público;

Que, mediante Resolución N° 060-2021-MAG-CD-P de fecha 16 de julio de 2021, se determinó el inicio de la depuración y sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura orientada a determinar la existencia real de activos y pasivos de la entidad; así como su correspondiente medición, conforme a lo establecido por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, según Resolución N° 061-2021-AMAG-CD-P de fecha 16 de julio de 2021, se dispuso la designación y aprobación de la comisión de depuración y sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura.

Que, conforme a lo expuesto mediante el Informe N° 490-2021-AMAG-SA, el Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura, en cumplimiento de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 y del Instructivo para la Elaboración del Diagnóstico de las Cuentas de Activos y Pasivos para la Depuración y Sinceramiento Contable en las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, informa sobre la aprobación del resultado del Informe de Diagnóstico, que indica que, de la revisión y evaluación del soporte documental de los saldos de cada cuenta del activo y pasivo del Estado de Situación Financiera al 31-12-2020, se concluye que no requieren la ejecución de acciones de depuración y sinceramiento contable; por lo que recomienda, declarar la culminación del proceso de depuración y sinceramiento contable incluyendo la vigencia de la comisión de depuración y sinceramiento contable



## *Academia de la Magistratura*

Que, mediante Informe N°001-2022-AMAG/DG-AT, el asesor técnico de la Dirección General emite opinión favorable respecto de la emisión de la presente resolución sobre la aprobación de la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3.13 del citado instructivo se establece que *“Cuando, producto del diagnóstico, la CDS llegue a la conclusión que las cuentas de activos o pasivos, no requieren la ejecución de ninguna acción de depuración y sinceramiento contable, el Titular de la Entidad debe emitir una resolución aprobando la conclusión del proceso de depuración y sinceramiento,.” “Esta resolución será remitida a la DGCP sin exceder la fecha que refiere el numeral 5.1 del presente Instructivo”, al respecto en este numeral se precisa “(...) sin exceder el 31 de diciembre de 2021.”*

De conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y con el mandato legal, en el ejercicio de sus atribuciones,

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Declarar culminado el proceso de depuración y sinceramiento contable de la Academia de la Magistratura, iniciado conforme a la Resolución N° 060-2021-AMAG-CD-P, incluyendo la vigencia de la comisión de depuración y sinceramiento contable

**Artículo 2.-** Disponer la presentación de esta Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto por la indicada Dirección General

**Publíquese, regístrese y comuníquese.**

*Firmado digitalmente*

-----  
**Dr. CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE**  
**Presidente del Consejo Directivo de la**  
**Academia de la Magistratura**